

# SUPLEMENTO

## AL REDACTOR GENERAL

del miércoles 21 de marzo de 1821.

### GOBIERNO.

#### DIPUTACION PROVINCIAL.

##### A las Córtes.

La Diputacion provincial de Cádiz fijó sus miras en el monasterio de la Cartuja de Jerez, desde que se decretó por las Córtes la supresion de los monacales. En este célebre edificio, el mas grandioso de la provincia, se hallan unidas muchas obras de los siglos de nuestra opulencia; y de las varias y mas gloriosas épocas de nuestras artes. El claustro principal, un patio inmediato á la iglesia, la bóveda de esta, el refectorio, y algunas piezas mas, son del jénero y del buen gusto gótico: en el templo hai obras platerescas de la mas graciosa y delicada ejecucion: la portada exterior del monasterio es greco-romana del mejor tiempo de nuestra arquitectura: la de la iglesia, aunque inferior en nobleza y sencillez, es mui rica por su materia y ornatos, y no se debe confundir con los desvarios que produjo luego el depravado gusto de los alarifes y tallistas. Por manera que este suntuoso edificio presenta la historia y vicisitudes de la arquitectura española en sus mas ilustres edades, desde el último tercio del siglo xv hasta igual término del xvii, en que triunfó jeneralmente la corrupcion.—La iglesia es riquísima en ornos, entre los cuales hai muchos de mérito singular en pinturas, estatuas y relieves. Toda la fábrica es de piedra de las canchales de Jerez, y de escojidos mármoles sus principales partes y pavimentos.

Para formar idea de la estension del edificio, basta decir que tiene mas de una aranzada el área interior del claustro principal, separada por setenta y dos arcos góticos de una galería cubierta espaciosísima que le rodea. En este portal ó galería está la entrada de tres y dos celdas, que pueden considerarse como otras tantas casas, por su doble piso, division de habitaciones, y oficinas de servicio doméstico. Difícil es hallar una plaza tan magnífica, aun en las ciudades mas opulentas de la nacion. Hai, ademas de este, grandes patios y crecido número de viviendas dentro de la clausura; y fuera de ella hai otros cuartos y dilatadísimos, con hospedería, cuartos, almacenes, y multitud de oficinas y habitaciones. En todas ellas podrán cómodamente alojarse ochenta familias numerosas. Muchos son los pueblos, que no presentan á la vista la estension, y mole de la Cartuja de Jerez.

Por esta sumaria descripción pueden conocer bien las Córtes la importancia y estima de este gran edificio, y la necesidad de conservarle, como una prenda de la riqueza y un monumento de las artes españolas. Pueden conocer, ademas, la imposibilidad de enajenarlo. ¿Pues quién compraría tan inmensa en un despoblado, ni por la centésima parte de su valor, si ya no fuese para demolerla y aprovechar sus materiales? Acaso nadie la querría con el solo cargo de conservarla. Ya están ruinosos dos ángulos del claustro principal. Tan vasto edificio, custodiado en el dia por solos dos hombres, que no alcanzan á impedir la entrada de los curiosos, quedará mui pronto abandonado al saqueo y á la ruina: serán arrancadas sus puertas, sus rejas, aun los sillares de las paredes, como ya se vió en conventos desamparados despues de la evacuacion francesa; y los escombros que restaren servirán de guarida á los salteadores, ó tal vez de atrincheramiento á los rebeldes. ¿Quién pudiera salvar y hacer útil este gran caserío?... Solo una poblacion.

Su posicion es la mas ventajosa. La Cartuja está situada una legua escasa al S. E. de Jerez, sobre el camino de Arcos, Bórnos, Paterna, Medina-Sidonia y otros pueblos; á la márjen derecha del Guadalete, y cerca de un puente de piedra que le atraviesa; dos leguas ántes del embocadero de este rio en la bahía de Cádiz, que se descubre desde el monasterio. Abunda en fuentes, y tiene un manantial inmediato de excelentes aguas. Sus tierras son fértiles, cortadas por el rio y por algunos arroyuelos. Lugar destinado por la naturaleza para el asiento de un pueblo agricultor y mercante.

Pero es necesario para ello darle el terreno sobre que ha de vivir. Los rodeos del monasterio y las haciendas confinantes de su pertenencia, que componen 3947 aranzadas, bastan para mantener una poblacion de doscientos vecinos; repartiendo á los que se dé habitacion una suerte capaz de mantener una familia de seis personas; y acrecentando las demas, y dándolas con el cargo de labrar casa y establecerse en ellas. Dichas tierras pueden cambiarse por otras de baldíos y realengos que las igualen en valor, y se les subroguen en la adjudicacion al Crédito público.

Este proyecto, en que la vista del edificio y su localidad ha confirmado á la Diputacion, le ha inspirado otro semejante, res-

pecto del cortijo llamado de *La-peñuela*, propio de dicho monasterio, distante de él como dos leguas, y situado sobre el camino a la mediacion de las cinco que se pasan desde Jerez á Arcos. Compónese esta hacienda de 3879 aranzadas, la mayor parte de labor, otra de olivar, y otra de viñedo. Tiene su iglesia, y tres caseríos tan estensos, segun las noticias tomadas, que pueden dar habitacion á tantos vecinos como la Cartuja. Por desgracia del inmenso término de Jerez, sus baldíos escuden mucho de sesenta mil aranzadas de tierra feracísima, y sobra la mitad que de ellos queda libre, para mayores compensaciones, sin menoscabo del premio patriótico que se deba dar á los militares que no prefiriesen vecindarse en los nuevos pueblos. Pero si en esta subrogacion perdiese, que no es temer, alguna parte de sus haberes el Crédito público, ¿cambria duda en consagrarlo á la prosperidad de la nacion, á la poblacion de sus yerimos? La poblacion y la prosperidad de los habitantes son el manantial único de la riqueza del Estado, y la hipoteca radical de su crédito.

Jerez tiene mas estenso término, mas pingüe, y mas estéril por su abandono, que ninguna ciudad de España. En sesenta y tres leguas de circunferencia cuenta cerca de doscientas ochenta y dos mil aranzadas de tierras, que bastarian para mantener á una provincia, y apenas alcanzan para surtir de trigo á una ciudad de cuarenta mil moradores. No hai mas pueblo que este en tan dilatado territorio, y es menester por alguna parte caminar once leguas para hallar otro vecindario. Principíese, pues, la grande obra de poblar ese inmenso desierto, y principíese por la parte que mas convida á su ejecucion. ¡Cuánto hubieran adelantado tan grandes caseríos para la empresa de poblar á Sierra-morena!

La Diputacion provincial de Cádiz espone á la resolucion del Congreso este pensamiento importantísimo, y presenta á su examen en tres pliegos adjuntos las principales reglas para desempeñarle: la nota de las tierras y su division en suertes para el repartimiento. Entretanto, ruega á las Cortes que manden suspender inmediatamente la venta de dichos terrenos publicados ya para la subasta, sin cuya providencia se frustraria un proyecto que eternizará la memoria de la presente legislatura, y creará una serie inmortal de generaciones que la bendigan.

Cádiz 23 de febrero de 1821.

#### Núm. 1.º

*Reglas para el establecimiento de las nuevas poblaciones de Jerez.*

1. El monasterio de la Cartuja y los tres caseríos de La-peñuela, de su olivar y viña, se distribuirán en viviendas proporcionadas para una familia de seis ó mas personas.

2. De las tierras mas cercanas á dichos edificios se señalarán tantos prédios de doce aranzadas cuantas fueren las habitacio-

nes resultantes de la antedicha distribucion.

3. Una diputacion del Ayuntamiento de Jerez, acompañada de peritos alarifes y agrimensores, se encargará de las divisiones espresadas.

4. Se escitará al M. R. arzobispo de Sevilla para la ereccion de una pila bautismal en la iglesia del monasterio, y de otra en la del cortijo de La-peñuela.

5. Se destinará la conveniente habitacion y cinco suertes de tierra en cada pueblo, para dotacion de su cura, que nombrará el mismo Sr. arzobispo.

De cargo del cura serán los gastos de luces para el culto preciso y recado de misas.

No se llevarán derechos de estola sino al que quisiere alguna solemnidad extraordinaria.

Una de dichas suertes se destinará para un sacristan.

Tres para un médico-cirujano.

Este facultativo solo podrá recibir gratificaciones de los mas pudientes.

Una suerte para un boticario.

Otra para un barbero-sangrador.

Tres para un maestro de Primeras letras, que dará la enseñanza gratuita.

Dos para dos alarifes.

Una para un carpintero.

Una para un herrero.

Otra para un zapatero.

Otra para un herrador.

6. Estos artesanos tendrán la obligacion de enseñar sus respectivos oficios.

7. A todos ellos se señalará una habitacion y oficina proporcionada.

8. Las demas suertes y habitaciones se repartirán entre igual número de vecinos.

9. Las tierras mas distantes se dividirán en prédios de veinte aranzadas, dejando un sobrante proporcionado para formar un fondo de Propios.

10. El sobrante será mayor en las tierras que se adjudiquen á la poblacion del monasterio, para vender una parte de ellas, y destinar el producto á su reparacion.

11. Estos prédios se darán con obligacion de establecerse en ellos los agraciados.

12. El repartimiento de todos los que no se destinan á los empleados y artesanos dichos, se hará entre trabajadores del campo casados con hijos, que no tuvieren propiedad, ó militares casados tambien, que fueren acreedores al premio patriótico concedido por el decreto de 4 de marzo de 1813.

13. Se convidará por edictos á los profesores y artesanos de las facultades y oficios mencionados anteriormente; y á todos los trabajadores y militares, para que presenten sus solicitudes al Ayuntamiento de Jerez, quien las calificará y clasificará por mayoría de votos.

14. Los que no tuvieren acreditada su probidad, serán escludidos del repartimiento.

15. Será preferidos en él los que tengan mayor número de hijos, ó, en su falta, mas crecida familia.

16. En igualdad de circunstancias serán antepuestos los militares.

17. Formada una lista de acreedores en el mismo grado, si su número fuese igual al de los prédios, se procederá al repartimiento: si fuese mayor se sortearán los que deban entrar en él: si menor, se sortearán entre los casados sin hijos, ó, en su defecto, entre los solteros con familia los que falten hasta igualar el número de optantes con el de los prédios.

18. La distribución de todos los que no se dieren á los empleados y militares se hará á la suerte.

19. Se sortearán primero los que lleven unida habitación.

20. El cura, médico, boticario, y maestro de Primeras letras gozarán de las suertes y habitaciones en libre usufructo, mientras ejercieren sus ministerios.

21. Todos los demás heredamientos se darán á los agraciados en plena propiedad, transmisible á sus hijos y sucesores, sin mas cargas que la reparacion de sus viviendas á los que tocaren, y la construcción de las suyas á los que solo cupieren terrenos.

22. De cargo del cura, médico, boticario, y maestro de Primeras letras solo serán los reparos de sus habitaciones que no excedan de doscientos reales.

23. Las obras mayores de estas casas, y todas las de la iglesia, de los tránsitos y

piezas de servicio común, se costearán del fondo de Propios.

24. Si no alcanzaren estos á la reparacion de los pasos y oficinas comunes, se suplirá la falta por un repartimiento igual entre los avecindados en el edificio.

25. Ninguna de estas propiedades podrá enajenarse, hasta pasados seis años de cultivadas las suertes por los donatarios.

26. A cada uno de los nuevos pobladores se darán diez fanegas de trigo del pósito de Jerez, con preferencia á todos los otros labradores, á cargo de volverlas sin creces en el mes de agosto inmediato.

27. Los que recibieren habitación estarán por seis años esentos de contribuciones sobre ella, y sobre las tierras dadas y sus productos. Los que la labraren gozarán de las mismas esenciones por ocho años, como se concede en el citado decreto á los que se establecieron en los terrenos de Propios ó baldíos.

28. A la poblacion del monasterio podrá darse el nombre de *Elisea*, por estar situada donde creen muchos que finjó los Campos eliseos la antigüedad. La de La-peñuela se llamará *Liberia*, en memoria de nuestra libertad política, proclamada primeramente en aquellos campos.

Núm. 2.º

TIERRAS QUE DEBEN CONCEDERSE A LAS NUEVAS POBLACIONES.

A la que ha de establecerse en la Cartuja.	Aranzadas.	Valor de su aprecio.	Total en rs. vn.
<i>Rodeos del monasterio.</i>			
Una suerte de mimbral.....	9	9,900	
Otra llamada Huerta de Los-hornos.....	6	34,057	
Otra llamada Dos-gamas.....	35	68,400	
La isleta situada entre el monasterio y el Salado.....	9½	13,300	
Huerta nueva.....	1½	3,750	
Isleta del Puente.....	11	23,000	
Una suerte pago de Monte-alegre.....	173½	105,325	
Otra en el mismo pago.....	6	6,000	
Una arboleda en dicho pago.....	9½	14,825	
Una suerte llamada Isla del monasterio.....	100	191,900	
Huerta del monasterio.....	11½	64,550	
La molineta de la Catalana.....	12½	112,174	
Una suerte llamada la Pinaleta.....	13	10,850	
	398		658,031
<i>Tierras confinantes con las anteriores.</i>			
Cortijo del Lomo-pardo.....	1083½	1.142,121	
Salta del Cielo.....	1386	1.043,438	
Los buñuelos.....	450	348,725	
Cortijo del Torno.....	340	422,309	
La haza de la fuente del Suero.....	276	218,200	
	3535½		3.174,793
	3933½		3.832,824
<i>Terreno que ha de darse á la poblacion del cortijo de La-peñuela.</i>			
El cortijo denominado de La-peñuela con sus caseríos y adyacencias.....	2450	3.093,964	
Una viña del mismo nombre.....	113½	326,481	
Un olivar con su molino y molino de aceite.....	1315	2,565,957½	
	3879		5.986,402½
	7812½		9.819,226½

